

CONVOCATORIA DE AYUDAS SOCIALES DIRIGIDAS A LAS PERSONAS JUBILADAS DE SEDAVÍ CON ESCASOS RECURSOS PARA COLABORAR EN SUS GASTOS POR VIVIENDA HABITUAL 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Sedaví conforme al artículo 25-2-e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone de competencias propias en materia de “evaluación e información de situaciones de necesidad social ...”.

Existen personas y familias con bajo nivel de renta que pueden ser objeto de fomento por la Entidad Local, por tener competencia en la materia de conformidad con la referida Ley.

Por todo ello, considerando la conveniencia de conceder ayudas a las citadas personas, se convoca la subvención al objeto de concesión de ayudas individuales, destinadas a las personas jubiladas de Sedaví con escasos recursos para colaborar en sus gastos por vivienda habitual.

PRIMERA.- OBJETO , FINALIDAD Y CRÉDITO PRESUPUESTADO

La presente convocatoria establece las normas por las que han de regirse la concesión de las ayudas destinadas a las personas jubiladas de Sedaví con escasos recursos para colaborar en sus gastos por vivienda habitual.

La finalidad de estas ayudas sociales es colaborar en los gastos por vivienda habitual de las personas jubiladas de Sedaví con escasos recursos.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la Aplicación Presupuestaria 2310-48004 SeR_SoC. Transferencia Ayudas Tercera Edad (Vivienda) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Sedaví para el ejercicio 2024, con un importe inicial de 23.750,00€.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

En caso de excederse el número de concesiones, del importe máximo de consignación tras la modificación de créditos, se procederá a realizar la baremación en los términos previstos en estas bases.

El importe individualizado de cada una de las ayudas es de 100 euros.

SEGUNDA.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas sociales reguladas en las presentes bases, las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

1. *Ser mayor de 65 años cumplidos a la fecha de inicio del plazo para presentación de solicitudes, y ser usufructuario/a, propietario/a o arrendatario/a de la vivienda habitual por este orden, lo que determinará la exclusión de las restantes modalidades citadas. En todo caso sólo se podrá ser persona beneficiaria de una sola ayuda.*
2. *Empadronamiento*
 - a) *Estar empadronado/a en Sedaví con una antelación mínima de dos años a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.*
 - b) *Estar empadronado/a en la vivienda habitual, por la que se pide la ayuda, con anterioridad a la fecha de inicio del plazo para presentar las solicitudes que vendrá fijada en la convocatoria anual.*
3. *Tener abonado el recibo del I.B.I. del ejercicio anterior al que corresponda al del año de la solicitud, así como estar al corriente de las demás obligaciones de índole económica con el Ayuntamiento.*
4. *No contar, la unidad familiar, con recursos económicos suficientes. Se considerará como unidad familiar la considerada a efectos fiscales. En ningún caso se concederá la prestación solicitada cuando la suma total de los ingresos de la unidad familiar, supere los siguientes límites:*

Los ingresos anuales de la unidad familiar, no podrán superar los 20.160€ (IPREM Anual de 2024 de 14 pagas (8.400,00 €) x 2,4).
5. *En el supuesto de que la persona que solicite la ayuda no figure como titular de la vivienda en un registro público, deberá aportar alguno de los siguientes documentos:*
 - a) *Escritura o testamento donde figure como beneficiario/a.*
 - b) *En caso de estar alquilado/a, presentar contrato de alquiler y aportar documentación justificativa de haber abonado por su parte el recibo del I.B.I. a fecha de la solicitud. Dicha circunstancia excluirá al titular de la vivienda como beneficiario/a.*
 - c) *En caso de que la persona solicitante comparta el usufructo, la propiedad o el arrendamiento con otras personas que también hayan solicitado la ayuda sobre una única vivienda se prorrateará proporcionalmente*

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Estas ayudas se regulan mediante el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22.1 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará en lo que se dispone en:

- Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, 2 de abril), reguladora de las bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio de 2006 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la legislación administrativa sobre procedimiento administrativo común, y otras disposiciones de desarrollo.
- Decreto de 17 de junio de 1995 por el cual se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

Son de aplicación de manera subsidiaria, para lo no establecido en estas Bases, las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación , así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos de la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

CUARTA.- PUBLICIDAD

A las presentes bases se les dará publicidad a través de la publicación en el BOP, Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a través de la página web www.sedavi.es y otros medios de difusión a nivel municipal.

QUINTA.-PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

A.- SOLICITUDES

Se presentará la solicitud que para tal efecto se cree. siendo interesados en la misma, los miembros de la unidad de convivencia.

B.-DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes así rellenas tienen que acompañarse de original de la siguiente documentación:

- a) D.N.I. de las personas solicitante.
- b) Declaración de la renta o certificado negativo de Hacienda. (Sólo en el caso de que no se autorice al Ayuntamiento a solicitar los datos directamente ante la Agencia Tributaria) de cada solicitante.
- c) Documentación acreditativa, en su caso, de los supuestos señalados en el apartado 5º de la BASE SEGUNDA.
- d) Documento acreditativo de la cuenta bancaria para efectuar el ingreso. (Libreta bancaria o certificado expedido por la entidad), por el que se acredite que el titular de la misma, es la persona solicitante que sea titular de la vivienda. Se presentará una cuenta para el abono por cada solicitud.

C.-PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El inicio del plazo de presentación de solicitudes será el siguiente a la publicación en el BOP y la duración será de 15 días hábiles. La solicitud podrá presentarse telemáticamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sedaví, o en el Registro del Ayuntamiento.

D.-SUBSANACIONES.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado/interesada para que lo enmiende en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

A. -CRITERIO DE OTORGAMIENTO

Las personas solicitantes que cumplan los requisitos indicados en esta convocatoria recibirán la ayuda, en los términos indicados en la base TERCERA.

En el supuesto de que el número de solicitudes aprobadas, supere el dinero destinado a este fin, se procederá a la baremación , atendiendo a los siguientes criterios:

- Renta por unidad familiar de convivencia inferior a 8.400€ : 20 puntos
- Renta por unidad familiar de convivencia entre 8.400€ y 12.600€ : 15 puntos
- Renta por unidad familiar de convivencia entre 12.600€ y 16.800€ :10 puntos
- Renta por unidad familiar de convivencia entre 16.800 y 21.000€ : 5 puntos

En el caso de que el número de solicitudes que reúna los requisitos supere el importe asignado a estas ayudas y exista empate entre las solicitudes, tendrán prioridad las solicitudes de personas con rentas inferiores.

B.-EL ÓRGANO EVALUADOR Y EL ÓRGANO INSTRUCTOR

El órgano evaluador estará integrado por:

- Secretaria/o
- Interventora/or
- Tesorería

El Órgano instructor del procedimiento, corresponde a la Regidora de servicios sociales, formación y empleo.

El órgano evaluador al finalizar el plazo de la convocatoria, estudiará las solicitudes presentadas y elaborará informe técnico en el Órgano Instructor, conforme a los criterios de otorgamiento de estas bases, la resolución concesionaria o denegatoria que si procede corresponda.

C.- PROPOSICIÓN ANTE EL ÓRGANO QUE RESUELVE Y RESOLUCIÓN

El Órgano instructor, a la vista del informe del Órgano evaluador, formulará la propuesta de Resolución provisional que tendrá que publicarse en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Las solicitudes que tengan más de una persona solicitante, se resolverán a favor de una sola de ellas, entendiéndose que ésta será la persona titular de la cuenta de abono especificada.

La propuesta de la Instructora podrá tener carácter definitivo en el caso del artículo 24.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

La propuesta de concesión o denegación de las ayudas correspondiente a cada persona beneficiaria será elevada por la concejala de servicios sociales, formación y empleo, a la Junta de Gobierno Local para resolver.

Una vez resueltas las concesiones, se procederá a comunicar mediante la publicación de los listados de las ayudas concedidas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La publicación sustituye la notificación individual.

Contra los mencionados acuerdos podrá plantearse recursos de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes desde la notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

D.- FORMA DE PAGO

Una vez resuelta la convocatoria se procederá al abono de la totalidad de la ayuda a cada persona beneficiaria, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta corriente comunicado por la persona interesada.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD /INCOMPATIBILIDAD

Estas ayudas son incompatibles con las otorgadas por el Ayuntamiento de Sedaví a los/as vecinos/as de Sedaví con discapacidad o a familias con personas con discapacidad a su cargo y con escasos recursos para colaborar en sus gastos por vivienda habitual.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas para conseguir la Ayuda, así como la falsedad en los documentos y/ o datos aportados, conllevará la pérdida automática de la ayuda concedida, reclamándose al beneficiario la devolución de las sumas recibidas hasta ese momento Y conllevará la prohibición de solicitar subvenciones posteriormente durante el plazo que en cada convocatoria se establezca. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,.

En cuanto a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse al que se dispone en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por el que se dispone en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquiera otro medio, en la cual figurarán las personas beneficiarias y el importe de la ayuda.

NOVENA. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

En cumplimiento con lo dispuesto en la, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados al fichero del Ayuntamiento de Sedaví. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Sedaví pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas, así como para las de estadística, evaluación, seguimiento y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones de Servicios Sociales. La petición de acceso, cancelación y rectificación de los datos podrá realizarse por escrito en el servicio de Registro, situado en Plaza Jaume I, 5, de Sedaví.

DÉCIMA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de solicitud de la ayuda implica la aceptación incondicional y sin reservas de las presentes bases reguladoras.